

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0340/2020

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

COMISIONADO PONENTE:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.0340/2020, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo tiene por incumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.

GLOSARIO

Instituto

de Instituto de Transparencia, Acceso a la

Transparencia

u Información Pública, Protección de Datos

Organo Garante

Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión

Recurso de Revisión en Materia de

Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

1

*	
39	

hinfo

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En virtud de que ha transcurrido el plazo concedido en la Resolución para que el Sujeto Obligado informara a este Instituto respecto del cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Autónomo, sin que a la fecha se haya recibido documento alguno al respecto, se acredita el incumplimiento al Resolutivo segundo de la resolución de mérito.

SEGUNDO.- Por lo expuesto, en cumplimiento al puntos resolutivos segundo y quinto de la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, y con fundamento en los artículos 264 fracción XV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de este Instituto, se proceda a dar vista al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, para su inmediate intervención e inicio del procedimiento de responsabilidad que haya lugar, por tanto gírese atento oficio a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

TERCERO. - Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Notifíquese al recurrente al medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles



para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y mediante oficio al Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado:

I. ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por incumplida la resolución

SEGUNDO. Dar vista con copia certificada del expediente al Órgano Interno de Control del Sujeto obligado.

TERCERO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente al rubro citado.

CUARTO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado

Bonilla

Ciudadano Julio César

Gutiérrez.

términos

del

Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ

MALD